



conly viny q. halli e hallavan para su venta. Ja  
 se pactó el que necsito el tiempo de precio q. hay en esta  
 de canales. que se multó cada estangero en quatro  
 Duxado. y concluye conpedir a esta ffr. corporacion sel  
 melso si ha de vender el vino del pais o que se le da permiso tra  
 yendolo de fuer. rescindiendore el contrato. todo lo qual  
 oydo por este dho. ffr. Ayuntamiento. y respecto a hallasen  
 el su Indio D. Domingo Cervera quien por orden del Sr. Ma  
 yord. de la dha. corporacion seliro en dho. dia de Ayer con  
 el auxilio ffr. necsario lo operacion de q. abto el dho. Indio  
 viro presente dho. cavallero Indio que practico aquella  
 gestio como indispensable aly obiq. de su empleo. y q. la  
 vendid fue, q. haciendore presentad una redonda de vi  
 no adto. Sr. Jrendante en que se da una mala condicion  
 por el tiempo de esta d. Indio. no es comprada de  
 modo dho. quatro botanas u liro el reconocim. regular  
 por el Indio Indio y Indio de esta d. Indio opicend  
 manifestare no de vin. vendere al publico a quel genero  
 por q. su calidad no es compatible con el precio a que se  
 comprava, por q. si podia darse aly ffr. anadiendore  
 poro de agua para quitarle el agua con q. se comprava  
 En consecuencia se vio dho. Indio los quatro botanas  
 q. se podian comprar a del vino malo para su  
 venta, pero no para repartir aly pobres como se hizo  
 rescindiendole el agua q. manifestado el Indio como se  
 hizo de q. conobran Espanol con dho. Sr. Jrendante y de